



**Gerencia Seccional VI – Neiva
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Huila
Vigencia 2019**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)

ALEXANDER BAUTISTA MEJIA
Gerente Seccional VI

Diana Lorena Murcia Olaya - Profesional Especializado G4
Cristina Castro Arias – Profesional Universitario G1
Yuli Goreth Peralta Rodríguez - Profesional Universitario G1
Juan Manuel Muñoz Torres – Asesor G2

Auditores
Ciudad, Neiva 23 de julio 2020

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN DE AUDITORIA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental del Huila	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2.	Gestión Presupuestal	11
2.3.	Proceso de Contratación	15
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	20
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	25
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	34
2.7.	Procesos de Jurisdicción Coactiva	36
2.8.	Proceso de Talento Humano.....	38
2.9.	Control Fiscal Interno.....	41
2.10.	Peticiones Ciudadanas	42
2.11.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	42
2.12.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	47
2.13.	Beneficios de control fiscal	48
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	48
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	53
5.	ANEXOS	53

1. DICTAMEN DE AUDITORIA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VI, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular modalidad virtual a la Contraloría Departamental del Huila, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental del Huila, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VI. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por de la Contraloría Departamental del Huila, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Huila, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2019, Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad Contraloría Departamental del Huila, a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental del Huila

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión en la vigencia evaluada fue buena, la estructura de las cuentas y las transacciones se encontraron conforme a los principios de contabilidad pública, se evidenció una adecuada conservación de los libros y documentos contables, realizó un apropiado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente, sin el requerimiento realizado no afecta la razonabilidad de los Estados Contables.

La muestra fue evaluada en su totalidad y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Presentó buena gestión, respecto que la planeación de los ingresos y gastos la cual fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el Estatuto de Presupuesto Departamental y el Decreto 111 de 1996. La ejecución y las modificaciones realizadas fueron soportadas con los actos administrativos de aprobación y se ajustaron a la normatividad vigente.

La Contraloría cumplió con el porcentaje mínimo legal del 2% de capacitación dirigida a los funcionarios y sujetos de control señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

La muestra fue evaluada en su totalidad y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

1.2.3. Proceso de Contratación

El proceso contractual ajustó sus estudios previos a la normatividad vigente, se cumplieron las directrices de Colombia Compra Eficiente, los procesos de selección se ejecutaron con transparencia, los supervisores cumplieron con la labor de seguimiento y control, y se cumplieron los requisitos de suscripción y ejecución de los contratos. Por lo que se concluye una gestión Excelente.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión y resultados en el trámite de las peticiones y denuncias fue regular. La Entidad en algunas denuncias no cumplió lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 para tramitar algunas peticiones; igualmente, en dos denuncias no fue tenido en cuenta lo indicado por los artículos 69 y 70 parágrafo 1 de la Ley 1757 de 2015.

Las peticiones entre autoridades fueron resueltas en el término previsto por la normatividad legal vigente.

En la muestra de peticiones y denuncias se observó que la respuesta fue comunicada al peticionario y la misma atendía de fondo lo solicitado.

En la evaluación realizada se evidenció falta de control en la atención de algunas denuncias por cuanto se observó irregularidades en la ampliación de términos de en dos denuncias, al igual que irregularidad en el traslado de una denuncia.

El informe emitido por la Dirección Operativa de Control Interno que recomendó celeridad en la atención de las denuncias en trámites de la vigencias 2019 y en realizar oportunamente los traslados a las entidades competentes no difiere de lo verificado en la auditoría.

El Plan de Promoción de la Participación Ciudadana se ejecutó y contribuyó a la divulgación y fomento del control social.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La Entidad elaboró, aprobó y ejecutó el PGA 2019, atendiendo los criterios, conceptos y procedimientos internos establecidos, acorde con la guía de auditoría territorial.

En los procesos auditores examinados, se evidenció que los equipos de la Contraloría utilizan las técnicas y procedimientos establecidos en la metodología para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos contenidos en

los informes y responden a lo señalado en los planes de trabajo. Por lo que se concluye una gestión Excelente.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión y resultados fueron buenas. La Contraloría durante el período evaluado no decretó la caducidad de la acción fiscal ni la prescripción de la responsabilidad fiscal.

El daño patrimonial fue indexado en el fallo con responsabilidad fiscal y el traslado del mismo a Jurisdicción Coactiva, Boletín de Responsables Fiscales y Procuraduría General de la Nación se efectuó en oportunidad, esto es, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria del fallo.

La decisión de archivo por no mérito en los procesos fiscales que fueron muestra de auditoría obedeció a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para el archivo.

La Entidad decidió el grado de consulta en el término previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, que es de un mes.

1.2.7. Proceso de Jurisdicción Coactiva.

La gestión fue buena. El mandamiento de pago fue expedido en oportunidad, la citación y notificación se llevó a cabo en términos y las excepciones fueron decididas en el tiempo señalado por la ley.

Se advirtió cumplimiento de la etapa persuasiva, los intereses se liquidaron de acuerdo a la ley en los procesos coactivos en los cuales se canceló la obligación.

En los expedientes objeto de muestra no se evidenció acuerdos de pago como sin embargo en el formato de cuenta se reporta en la vigencia 2019 la suscripción de 2 acuerdos por la suma de \$338.000.

La Contraloría realizó seguimiento a los bienes de los responsables fiscales, sin embargo se evidenció inactividad procesal y ausencia de seguimiento de bienes en dos expedientes.

El Manual de Cobro Coactivo se encuentra actualizado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2.8. Proceso de Talento Humano

La gestión fue buena, teniendo en cuenta que las liquidaciones y pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y retenciones generadas por sueldos se realizaron conforme las disposiciones legales.

Los salarios se cancelaron de manera oportuna, no se evidenciaron intereses moratorios generados por las erogaciones en nómina.

La muestra fue evaluada en su totalidad y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

1.2.9. Control Fiscal Interno

La gestión y resultados fue buena, la Contraloría tiene procedimientos y controles establecidos para la protección de los recursos, los cuales garantizan una adecuada gestión fiscal y minimizan la probabilidad de que se genere riesgo de pérdida de recursos.

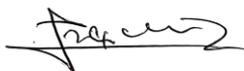
Los recursos y los bienes de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

1.2.10. Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad en la vigencia 2019, obtuvo el 94% de cumplimiento y efectividad.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Huila correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VI, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de **86.3581**, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



ALEXANDER BAUTISTA MEJIA
Gerente Seccional VI

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Contables vigencia 2019

(Cifras en pesos)

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo (80%)	816.780.930	Realizar análisis financiero al sistema contable de la Contraloría Departamental del Huila durante la vigencia 2019, con el fin de dictaminar la razonabilidad de los Estados Financieros y comprobar que la elaboración de éstos se encuentre de acuerdo con las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, el Plan General y el Régimen de Contabilidad Pública, reglado por la Contaduría General de la Nación.
Efectivo y equivalentes al efectivo	179.710.793	
Propiedad, planta y equipo	475.332.967	
Pasivo (15%)	1.259.491.871	
Cuentas por pagar	5.691.216	
Otros cuentas por pagar	3.128.316	
Beneficios a empleados	176.722.315	
Patrimonio	(442.710.491)	
Patrimonio	-442.710.941	
Ingresos (10%)	5.015.829.789	
Ingresos	5.015.829.789	
Gastos (17%)	4.742.560.114	
Gastos de Administración y operación (Comprobantes de egresos del mes de diciembre)	4.742.560.114	

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la Contraloría Departamental del Huila, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas y saldos iniciales y finales de las vigencias 2018 y 2019, donde muestra lo siguiente:

El Activo se incrementó se \$143.059.720 representado por el 21% comparado con la vigencia anterior. El cual fue generado por el aumento en las cuentas por cobrar por cuota de auditaje al terminal de transporte de Neiva e incapacidades, las cuales se encuentran en proceso de pago.

La Propiedad Planta y Equipo presentó un incremento de \$122.170.000 equivalente al 35% comparado con la vigencia anterior representado en nuevas adquisiciones por valor de \$241.676.721 entre los cuales se encuentran:

camioneta Toyota Fortuner, (11) computadores de escritorio, (1) escáner, (3) aires acondicionados, (3) archivadores metálicos y un equipo celular.

En la siguiente tabla se relacionan las cuentas y las variaciones:

Tabla nro. 2. Relación de cuentas y variaciones vigencias 2018 y 2019

(Cifras en pesos)

Código	Denominación de la Cuenta	Saldo a 2018	Saldo a 2019	Diferencia	Variación
1	Activo	673.721.210	816.780.930	143.059.720	21%
11	Efectivo	169.934.697	179.710.793	9.776.096	6%
13	Cuentas por Cobrar	3.928.249	16.301.612	12.373.363	315%
16	Propiedad Planta y Equipo	353.162.058	475.332.967	122.170.909	35%
19	Otros Activos	146.696.206	145.435.558	-1.260.648	-1%
2	Pasivo	1.173.328.744	1.259.491.946	86.163.202	7%
24	Cuentas por pagar	2.169.098	5.691.291	3.522.193	162%
25	Beneficios a los Empleados	169.500.616	176.722.315	7.221.699	4%
27	Provisiones	1.001.659.030	1.077.078.340	75.419.310	8%
3	Patrimonio	-499.607.533	-442.710.941	56.896.592	-11%
31	Hacienda Pública	-499.607.533	-442.710.941	56.896.592	-11%

Fuente: Catálogo General, Formato F-01. SIREL

Una vez analizadas las conciliaciones bancarias y el balance de prueba se observó que los registros presentan coherencia con el saldo reportado en el extracto bancario a excepción del banco popular que reportó diferencia en la columna de extracto bancario y banco occidente en donde se evidenciaron partidas conciliatorias generadas en el mes de diciembre de 2019 y diferencia en lo reportado en el formato 3 – Cuentas bancarias. **(Se requiere para corrección)**. Solicitud que se describe en el punto 2.11 Inconsistencias en la rendición de la cuenta.

El Pasivo incrementó en \$86.163.202 equivalente al 7% representado por la cuenta de provisiones en cuantía de \$75.419.310 con el 8% cuantía que proveniente de valores indexados por algunos fallos de primera instancia que fueron a favor de la Entidad y que los demandantes han interpuesto recurso y que a la fecha de auditoría se encuentra pendiente de nuevo fallo, así mismo la Entidad dio cumplimiento al literal C del artículo 8º de la Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016, esta misma situación afecta directamente el Patrimonio.

De acuerdo a lo verificado en los soportes allegados se comprobó que el inventario se encuentra debidamente actualizado reflejando las nuevas adquisiciones realizadas al finalizar la vigencia y los bienes ubicados en bodega,

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

los cuales están reportados en los estados financieros sin presentarse diferencias.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados el cual fue revisado en un 100% de acuerdo a la muestra seleccionada.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

La estructura de los estados financieros de la Contraloría Departamental fueron preparados de acuerdo a las instrucciones del Nuevo Marco Técnico Normativo conforme la Resolución nro. 533 de 2015 y las modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación.

La información reportada y verificada no presentó diferencia en la ecuación contable, al igual que en el Estado de Situación Financiera, anexo al formato F-01 Catálogo de Cuentas, el cual está firmado y dictaminado por la contadora pública de la Entidad y aprobado por el Contralor Departamental

La muestra fue evaluada en su totalidad y se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de Trabajo.

– Libros de Contabilidad

La Entidad cumplió con los aspectos de legalidad establecidos en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública respecto al diseño, estructura y contenido, evidenciado en el libro mayor y balance a corte 31 de diciembre de la anualidad auditada.

Se comprobó que el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, libros principales obligatorios, están diligenciados de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.3. Manejo de Tesorería

De acuerdo a la muestra seleccionada, se evidenció que las transacciones y soportes donde se refleja la ejecución del gasto, se encuentran archivados de acuerdo a lo establecido en la Ley 594 de 2000. Los pagos se realizaron de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto y al flujo del recaudo. Las obligaciones tributarias fueron canceladas oportunamente.

Las cuentas se encontraron debidamente soportadas, (Comprobante de egreso,

CDP, RP, entrada a almacén, factura o Resolución, y demás documentos requeridos), con la identificación del beneficiario y son archivados adecuadamente.

Las conciliaciones bancarias son realizadas mensualmente, el saldo reportado en libros y extracto bancario es consistente con lo verificado en los estados financieros, no presentan partidas pendientes de conciliar de vigencias anteriores.

Se evidenció que la Entidad registra oportunamente el valor de las incapacidades y gestiona su cobro eficientemente.

2.2. Gestión Presupuestal

El 99.77% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son la planeación, ejecución de ingresos, egresos y modificaciones al presupuesto, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.

Como el objetivo de esta línea, es verificar la planeación y la ejecución del presupuesto en concordancia con la normatividad territorial vigente, se tomarán como muestra los siguientes rubros presupuestales y cuentas, entre otros.

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal vigencia 2019

(Cifras en pesos)

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Sueldos de personal de nómina. Cesantías Bonificación especial de recreación Prima de servicios	4.290.528.588	4.279.119.971	99.73%	El 86% corresponde al total de los gastos de funcionamiento.
Capacitación	104.824.140	104.824.140	100%	Comprobar el cumplimiento y ejecución del Artículo 4 de la ley 1416 de 2010.
Gastos generales (menos valor capacitación). Rubros: Materiales y suministros Compra de equipo Viáticos y gastos de viaje Comunicación y transporte Mantenimiento	620.477.060	620.477.060	100%	Los gastos generales están representado por el 14% del total apropiado, será objeto de verificación ya que también hacen parte de la causación realizada en contabilidad Cumplimiento del Decreto Nacional para lo relacionado con viáticos.

Fuente: Formato 7, SIREL 2019.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [g auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

La muestra fue evaluada en su totalidad sin configurarse observaciones.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Se comprobó, que el anteproyecto del presupuesto de la Contraloría, cumplió con la normatividad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley anual de presupuesto y la Circular Anual Anteproyecto.

Se evidenció la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

De acuerdo a la proyección, aprobación y ejecución del presupuesto, el valor aforado de la Ejecución presupuestal de ingresos es consistente con el aprobado en el decreto de liquidación que ascendió a \$4.787.143.147, en la vigencia presentó reducción por \$9.881.352, adiciones de recursos por \$238.567.993, estableciendo el presupuesto definitivo en \$5.015.829.788, con recaudo del 99.77% por \$5.004.421.171 y saldo por recaudar de \$11.408.617.

Tabla nro. 4. Formato 06 Transferencias y recaudo vigencia 2019

(Cifras en pesos)

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Presupuest o Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuest o Definitivo	Recaudos	Saldo por recaudar (Presupuest o definitivo - Recaudos)	Acto incorporación presupuesto
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	3.476.021.92 1	213.186.63 0	0	3.689.208.55 1	3.689.208.55 1		
Departamento del Huila	3.476.021.92 1	213.186.63 0	0	3.689.208.55 1	3.689.208.55 1	0	Decreto No. 0500 de 14 diciembre del 201, por el cual se liquida el Presupuesto anual de Rentas.
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territoriales	1.311.121.22 6	25.381.363	9.881.352	1.326.621.23 7	1.315.212.62 0		
Cuota de Fiscalización de Establecimientos Públicos.	40.165.056	0	9.881.352	30.283.704	30.283.704	0	Decreto No. 0500 de 2018 "Por el cual se liquida el Presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de gastos
Cuotas de Fiscalización de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.	1.270.956.17 0	25.381.363	0	1.296.337.53 3	1.284.928.91 6	11.408.617	Decreto No. 0500 de 14 de diciembre del 2018, "Por el cual se liquida el Presupuesto anual de Rentas.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [g auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Totales	4.787.143.147	238.567.993	9.881.352	5.015.829.788	5.004.421.171	11.408.617
---------	---------------	-------------	-----------	---------------	---------------	------------

Fuente: Formato F-7, Ejecución Presupuestal de Gastos, Vigencia 2019. SIREL y propia

La Entidad presentó un saldo por comprometer de \$11.408.617, valor que no fue devuelto al Departamento y que mediante Resolución nro.701 de diciembre de 2019 por medio del cual la Secretaria de Hacienda autorizó el giro de dichos valores al Fondo de Cesantías del Departamento con el fin de fortalecer el rubro para el pago de las mismas a los funcionarios con régimen retroactivo.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

Se evidenció la apropiación inicial de gastos por \$4.787.143.147, y movimientos créditos y contra créditos por \$542.223.162, menos reducción de \$9.881.352 más adiciones por \$238.567.993, para una apropiación definitiva de \$5.015.829.788, el cual fue comprometido y ejecutado en 99.77%, como se detalla a continuación.

Tabla nro. 5. Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2019

(Cifras en pesos)

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contracréditos	Reducciones	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	4.787.143.147	542.223.162	542.223.162	9.881.352	238.567.993	5.015.829.788	5.004.421.171	5.004.421.171	4.835.190.499	99,77%
Gastos de personal	4.329.673.407	265.399.209	452.140.353	9.881.352	157.477.677	4.477.269.732	4.279.119.971	4.279.119.971	4.109.889.299	99,73%
Gastos Generales	437.469.740	276.823.953	70.082.809		81.090.316	518.560.056	725.301.200	725.301.200	725.301.200	100,00%
Transferencias	20.000.000	0	20.000.000			20.000.000	0	0		0,0%
TOTAL	4.787.143.147	542.223.162	542.223.162	19.762.704	238.567.993	5.015.829.788	5.004.421.171	5.004.421.171	4.835.190.499	99,8%

Fuente: Formato F-7, Ejecución Presupuestal de Gastos, Vigencia 2019. SIREL y propia.

El Vigilado durante la vigencia auditada no constituyó reservas presupuestales.

El 32% del presupuesto definitivo se ejecutó en el rubro de viáticos y gastos de viaje representados en \$152.041.526, de los cuales el 44% se destinó al nivel administrativo y el 56% en el nivel misional.

Se evidenció que el vigilado apropió para el rubro de capacitación \$104.824.140 de acuerdo al 2% del presupuesto inicial de la vigencia 2019 cumpliendo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010.

En la vigencia 2018, mediante Resolución 708 del 28 de diciembre de 2018, la Entidad constituyó cuentas por pagar por \$162.006.315 las cuales fueron canceladas.

A 31 de diciembre de 2019, la Contraloría mediante Resolución 700 del 27 de diciembre de 2019 constituyó cuentas y obligaciones laborales por pagar por \$170.230.672, las cuales se están cancelando en la vigencia 2020, sin embargo se identificó una diferencia de \$5.549.901 correspondiente a prestaciones sociales de funcionarios que fueron retirados en la presente anualidad razón por la cual la Entidad mediante Nota de Contabilidad 2020000002 del 30 de junio de 2020 reclasificó los mayores valores causados por éste concepto, así mismo mediante Resolución 397 del 3 de julio de 2020 y transferencia electrónica se realizó la devolución del saldo no ejecutado al Departamento por \$5.549.901, situación que se constituye como beneficio de auditoría.

La Entidad mediante Resolución nro. 397 del 26 de julio de 2019 adoptó la escala de viáticos de los funcionarios de conformidad al Decreto Nacional 1013 del 6 de junio de 2019.

El Vigilado, cumplió con lo establecido en las normas de ajuste fiscal, en cuanto a la apropiación del presupuesto y límite del gasto para el cálculo presupuestal, lo que demuestra acatamiento de los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1416 de 2010, del fortalecimiento del control fiscal.

El 99.77% del presupuesto de la Entidad se destinó atender los gastos de funcionamiento.

Durante la ejecución del presupuesto la Entidad realizó (6) modificaciones, (1) reducciones y (3) adiciones, los cuales se evidencian registrados en el software y se comprueba con la ejecución presupuestal, se comprobaron los archivos soportes de registros en el sistema financiero, autorizadas por actos administrativos y certificación del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera indicando la existencia del rubro y saldo disponible del recurso a afectar.

Tabla nro. 6. Modificaciones al presupuesto
(Cifras en pesos)

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 1	Resolución 354	07-jun-19	2.150.000
Modificación 2	Resolución 476	19-sep-19	44.503.919
Modificación 3	Resolución 541	22-oct-19	65.500.000
Modificación 4	Resolución 574	13-nov-19	29.260.986
Modificación 5	Resolución 602	20-nov-19	204.812.450
Modificación 6	Resolución 701	27-dic-19	195.995.807
Adición	Ordenanza 010	30-may-19	125.096.314
Adición	Ordenanza 034	21-ago-19	88.090.316
Adición	Ordenanza 047	05-dic-19	25.381.363
Reducción	Decreto 0368	23-dic-19	9.881.352
TOTAL MODIFICACIONES			542.223.162
TOTAL ADICIÓN			238.567.993

TOTAL REDUCCIÓN	9.881.352
------------------------	------------------

Fuente: Soportes Contraloría 2019 - Elaboración propia

Las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente y a las normas de ajuste fiscal establecidas en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 y artículo 1° de la Ley 1416 de 2010 (calculado sobre el reporte provisional de ingresos corrientes de libre destinación), soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto.

Se evidenció que en la columna pagos del formato 7 rubro Escuelas Industriales e Institutos Técnicos se reportó el valor de \$1.000.000 de más el cual fue verificado con la ejecución reportada en el SIA Observa proceso auditor. Situación que debe ser corregida.

2.3. Proceso de Contratación

2.3.1. *Análisis general del proceso de contratación*

La gestión contractual reportada en la vigencia fue de \$386.161.141, mediante la cual se suscribieron 35 contratos de los cuales 15 se tramitaron bajo la modalidad de contratación directa por valor \$128.059.000 que representan un 33% del valor total contratado, 16 contratos por mínima cuantía por valor de \$162.458.271 con una participación del 42% y 4 contratos por selección abreviada por valor de \$95.643.870 que representa el 25%.

La muestra de contratos para analizar corresponde a dos de contratación directa, cuatro de mínima cuantía y dos de selección abreviada, muestra que suma \$200.978.254 con una representatividad del 52% sobre el total de la contratación realizada y el 23% del total de contratos celebrados en la vigencia 2019.

Los criterios para la selección fueron: el plazo, el monto, la modalidad y el objeto contractual. La muestra a verificar será la siguiente:

Tabla nro. 7. Muestra de auditoría

Cifras en pesos

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Total	Estado: Terminado Liquidado En ejecución	Etapa Auditada: Precontractual Contractual Pos contractual	Criterio de Selección
002	Suministro	Suministro de combustible ACPM, cambio de aceite, filtros y lavado interno y externo para los vehículos de placas OWI 562 y OJZ 599, vehículos que conforman el parque automotor de la Contraloría Departamental del Huila.	15.000.000	Terminado 27/12/2019	Precontractual Contractual Pos contractual	El Plazo, el Valor, el Objeto y la Modalidad
003	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar el servicio de mensajería expresa, incluida la recepción, recolección, clasificación, transporte vía terrestre o aérea y la entrega de objetos postales a nivel local, Departamental 131 sujetos de control y 198 instituciones educativas y nacionales que se generan a diario en las distintas dependencias de la Contraloría Departamental del Huila.	17.500.000	Terminado 27/12/2019		
008	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales, llantas y mano de obra para el parque automotor de la Contraloría Departamental del Huila.	14.000.000	Terminado 18/12/2019		
020	Contrato de Prestación de Servicios	Brindar dos seminarios taller, uno en facturación empresas de servicios públicos domiciliarios y pérdidas por agua no contabilizadas y calidad, y otro en cuentas médicas y glosas y un curso en desarrollo de los medios de prueba en el proceso verbal de responsabilidad fiscal para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila en cumplimiento al plan institucional de capacitación 2019.	30.900.000	20/11/2019		
023	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de ingeniería especializada en la administración de los servidores, mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que hacen parte de la infraestructura tecnológica de la entidad centro de datos, tanto en lo concerniente a los elementos activos como pasivos de la red de datos, unidad de almacenamiento y ups conformado por cinco servidores con software Microsoft Windows server, Linux, bases de datos MYSQL, MSSQL server y el sistema de seguridad informática	18.000.000	Terminado 26/12/2019		

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [e auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Total	Estado: Terminado Liquidado En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual Contractual Pos contractual	Criterio de Selección
		de alto desempeño basado en Firewall Fortinet.				
027	Compraventa	Adquisición de mobiliario para la Contraloría Departamental del Huila, incluida la mano de obra y elementos para su instalación.	42.098.904	Terminado 11/12/2019		
028	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar el servicio logístico a todo costo para realizar talleres de mejoramiento de clima organizacional para los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Huila.	21.450.000	Terminado 13/12/2019		
033	Compraventa	Adquisición de equipos de cómputo y elementos tecnológicos para la Contraloría Departamental del Huila.	42.029.350	Terminado 27/12/2019		

Fuente: Elaboración propia - SIA Observa 2020.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.3.2. **Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal**

- **Plan Anual de Adquisiciones**

Mediante Resolución nro. 001 de 2 de enero de 2014, se adoptó el Manual de contratación de la Entidad; la cual fue modificada por la Resolución nro. 454 del 31 de agosto de 2018, donde se manifiesta que el funcionario responsable de la proyección, consolidación y modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones es el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera.

La Contraloría mediante Resolución nro. 006 del 15 de enero de 2019, aprobó el plan de adquisiciones para la vigencia 2019 por un valor de \$432.486.988, el cual fue publicado el mismo día en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

El Plan Anual de Adquisiciones inicial fue modificado por valor de \$434.622.195 a través de la Resolución nro. 066 del 19 de febrero de 2019, modificación que fue

publicada en el SECOP y en la página web de la Contraloría, según verificación efectuada en la auditoría.

En el transcurso de la vigencia, se presentaron modificaciones por medio de las Resoluciones nros. 081 del 26 de febrero de 2019 (\$434.164.495), nro. 099 del 8 de marzo de 2019 (\$438.164.495), nro. 340 del 31 de mayo de 2019 (\$417.221.447), nro. 516 del 17 de octubre de 2019 (\$637.658.295), nro. 544 del 23 de octubre de 2019 (\$642.239.796), nro. 648 del 5 de diciembre de 2019 (\$627.679.520) y nro. 669 del 12 de diciembre de 2019 (\$639.687.455).

Al terminar la vigencia; se modificó mediante Resolución nro. 703 del 27 de diciembre de 2019, por valor de \$606.625.450,47, es decir, hubo un incremento respecto al plan inicial por valor de \$174.138.462,5, actos administrativos publicados en el SECOP.

La Entidad certificó que *“en referencia con el valor final proyectado en el plan anual de adquisiciones y la diferencia con el valor total de la contratación, es pertinente tener en cuenta que la Entidad realizó el pago de algunas capacitaciones a través de resoluciones, dadas las condiciones de las necesidades; y por lo tanto, estos valores se encuentran inmersos dentro del valor total del ítem de capacitaciones del Plan Anual de Adquisiciones. En tal sentido, se comparte documento donde se relaciona los contratos realizados por la Entidad y las capacitaciones a las que asistieron los funcionarios en marco del Plan Institucional de Capacitación – PIC; teniendo como resultado el valor total pagado por concepto de contratos celebrados y capacitaciones pagadas por el Ente de Control.”*

Conforme a lo anterior, se verificaron los resultados de la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019, el cual fue armonizado con los gastos de funcionamiento y los objetivos misionales. La Contraloría cumplió con la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la Entidad, el cual se publicó en oportunidad en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP y sus modificaciones cumpliendo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y a lo reglamentado en el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.3.3. Resultado de la revisión de la muestra

- Etapa precontractual.

Se verificó que los recursos correspondientes a los contratos suscritos en la vigencia fueron incluidos en el plan anual de adquisiciones ejecutado por la Contraloría.

De la revisión de los contratos se puede concluir que los certificados de disponibilidad presupuestal se expidieron con anterioridad a los estudios y documentos previos. Con respecto a los estudios previos, la entidad realizó el análisis del sector económico, legal, financiero, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación y coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida, observándose los estudios previos sin la fecha.

De la misma forma, se evidenció el cumplimiento con la documentación exigida: certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas), antecedentes disciplinarios, penales, judiciales y fiscales, acreditación de la experiencia e idoneidad requerida y presentación del formato único de hoja de vida del DAFP, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.

- ***Etapa contractual***

Los objetos contractuales fueron verificados en cuanto a su cumplimiento y soporte con los bienes y servicios entregados, se encontró coherencia con los objetivos y se observó que contribuyeron a cumplir la misión y funcionamiento de la Contraloría; por otra parte, la justificación y modalidad utilizada estuvo acorde a lo contratado.

No se presentó en esta vigencia contratación que estuviera financiada con vigencias futuras.

En la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, la Entidad cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 adjudicando los contratos a la propuesta de menor precio que cumplía las condiciones exigidas en la invitación pública, así mismo; se observó que los cronogramas fueron ejecutados sin observar dilaciones en los términos establecidos.

La Entidad designó los supervisores de los contratos según el procedimiento señalado en el Manual de Contratación quienes verificaron el cumplimiento de los contratos y el seguimiento del pago de las obligaciones de seguridad social. Las Actas de supervisión, los informes de los contratistas y los soportes de las actividades contratadas demuestran que los objetos contractuales fueron cumplidos y recibidos a satisfacción por la Entidad, la forma de pago de los contratistas se surtió de acuerdo a lo establecido en los contratos.

- **Etapa Postcontractual**

De los contratos objeto de la muestra, se evidenció que en aquellos contratos donde debía realizarse la respectiva Acta de liquidación (mínima cuantía) este requisito fue cumplido por la Contraloría, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

Las actas de terminación y/o liquidación de los contratos reposan en los correspondientes expedientes contractuales y reflejan la liquidación sobre los servicios o bienes contratados, en las cuales no se encontró ninguna inconsistencia.

En conclusión, los bienes y servicios adquiridos por la Entidad, mediante la contratación ejecutadas en la vigencia 2019 y objeto de la muestra en la presente auditoría, estuvo acorde con los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad entre otros, consagrados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, logrando con lo anterior impactar de forma positiva la gestión administrativa y misional de la Entidad.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría Departamental del Huila atendió 344 requerimientos ciudadanos durante la vigencia 2019 de las cuales se auditaron 15 que representan el 4% de la totalidad.

Para ello se tuvo como criterio de selección las peticiones adelantadas como denuncias, las archivadas y las trasladadas a otras autoridades. En las solicitudes auditadas se verificó el cumplimiento de los términos previstos en la normatividad vigente.

Los requerimientos revisados se relacionan a continuación:

Tabla nro. 8. Muestra de auditoría

	No. Requerimiento	Fecha de recepción	Fecha de primera respuesta	Respuesta de fondo	Archivo por Desistimiento	Traslado a entidades	Traslado a proceso auditor
1	D-069-2019	30/09/2019	03/10/2019	30/12/2019		03/10/2019	x
2	D-064-2019	20/09/2019	26/09/2019	Pendiente por proceso auditor			x
3	D-062-2019	13/09/2019	16/09/2019	30/12/2019			
4	D-021-2019	17/03/2019	26/03/2019	08/11/2019			

5	P-169-2019	19/11/2019		25/11/2019			
6	P-166-2019	12/11/2019		19/11/2019			
7	P-01-2019	27/12/2018		17/11/2019			
8	P-166-2018	17/12/2018		09/01/2019			
9	D-086-2019	22/11/2019	25/11/2019	16/11/2019			
10	D-083-2019	19/11/2019		26/11/2019		25/11/2019	
11	D-046-2019	02/07/2019	31/05/2019		08/09/2019		
12	D-038-2019	30/05/2019	31/05/2019		09/09/2019		
13	P-193-2019	23/12/2019		30/09/2019			
14	P-045-2019	11/03/2019		19/03/2019			
15	P-133-2019	13/09/2019		19/09/2019		18/09/2019	

Fuente: Elaboración propia - SIA Observa 2020.

Los anteriores requerimientos ciudadanos fueron revisados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular y finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Oficina de Participación Ciudadana es la dependencia encargada de las tramitar las peticiones, quejas y denuncias, partiendo de ello los requerimientos ciudadanos fueron atendidos durante la vigencia auditada por dicha oficina, la cual estuvo conformada por el Jefe de oficina, dos técnicos operativos, un profesional universitario y un auxiliar administrativo.

Las peticiones se adelantaron conforme lo dispuesto en el procedimiento establecido en la Resolución nro. 738 de 2017, Procedimiento D0301.Gestión PQD V.12 Gestión de peticiones quejas, y denuncias.

Las peticiones que efectuaron Entidades externas como Policía Nacional y Procuraduría Provincial de Garzón radicadas con nros. 169-2019 y 166-2019 fueron decididas dentro del término consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, esto es, dentro de los 10 días siguientes a su recibo.

En la auditoría se verificó que la Contraloría terminó las denuncias y derechos de petición de las vigencias 2016 y 2018.

Al finalizar el período evaluado se terminaron 306 requerimientos equivalentes al 89% y quedaron en trámite 38 que representan el 11% de la totalidad.

Las peticiones nros. P193-2019, P166-2018, P01-2019, P133-2019, y P045-2019 fueron atendidas dentro de los 15 días señalados por la ley.

En los requerimientos nos. D069-2019, D064-2019 y D086-2019, se verificó que en la primera comunicación de ampliación de términos se indicó el plazo razonable en el que se resolvería de fondo la denuncia al ciudadano.

2.4.1.1 *Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los términos establecidos en la ampliación para dar respuesta de fondo a una denuncia.*

Sin embargo en el requerimiento D-021-2019 se observó que se utilizaron 236 días para dar respuesta de fondo, es decir 56 días más de lo permitido por la norma, situación que evidencia falta de control y desconoce los artículos 69 y 70 parágrafo 1 de la Ley 1757 del 16 de junio de 2015 (Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.), adicionalmente en el mismo trámite se observó que se realizó una doble ampliación de términos, situación no prevista en la ley 1755 de 2015 que sustituye el título II Capítulo 1 de la ley 1437 de 2011, lo cual puede afectar la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría.

2.4.1.2 *Hallazgo administrativo, por irregularidad en el uso de la ampliación de términos para tramitar una denuncia que requiere proceso auditor.*

En el requerimiento D62-2019 al verificarse el trámite de la ampliación de términos se advierte el uso de los 6 meses para realizar ejercicio de auditoría, sin embargo en el desarrollo de la actuación no se evidencia el cumplimiento del traslado al proceso auditor, ni se evidencia su inclusión en el PGA para atender la denuncia ni que se incluyera en algún otro proceso auditor, situación está que desconoce lo establecido en los artículos 69 literal c y 70 parágrafo 1 de la Ley 1757 del 16 de junio de 2015 (Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.), en la que claramente se determina que el uso de los 6 meses de ampliación de términos de la denuncia suponen el traslado al proceso auditor y como consecuencia del mismo la respuesta que se dé con base en dicho ejercicio de control fiscal, circunstancia que evidencia falta de control, desconoce las disposiciones legales en mención y puede afectar la percepción que tenga de la ciudadanía de la Entidad y adicionalmente el riesgo de tutelas.

En el análisis de la muestra seleccionada se evidenció oportunidad en los traslados a entidades externas en los respectivos requerimientos nros. P-133-2019, D08-2019 y D069 -2019.

2.4.1.3 Hallazgo administrativo, por irregularidad en los traslados dentro del trámite de una denuncia.

Por otra parte en el trámite del requerimiento D-086-2019 se evidencia que existe ausencia de traslado de la denuncia a la Fiscalía General de la Nación ya que claramente del contenido de la denuncia, el ciudadano describe hechos sobre el presunto hurto y saqueo de los equipos que componen el CIBERPARQUE del Municipio de Garzón - Huila, situación está que para su valoración debía efectuarse desde el ámbito penal; por otra parte el traslado efectuado por competencia a la Contraloría General de la República debido al origen de los recursos se efectuó de forma extemporánea. Situaciones que desconocen los términos establecidos por la ley 1755 de 2015 que sustituye el título II Capítulo 1 de la ley 1437 de 2011, concretamente en cómo queda el artículo 21, en donde se estipula un término de 5 días para efectuar los traslado por parte del funcionario sin competencia, lo anterior poner en riesgo la imagen institucional y afecta la percepción que la ciudadanía tiene de la Contraloría

— Informe de Legalidad

La oficina de Control Interno en cumplimiento del artículo 76 de ley 1474 de 2011, presentó ante la Contralora anterior y el Contralor actual en Comités de Dirección y Planeación el 11 de julio de 2019 y 17 de enero de 2020 respectivamente los informes semestrales del seguimiento a la oficina de participación ciudadana durante la vigencia 2019.

Igualmente en el desarrollo del ejercicio auditor se pudo verificar que los informes se publicaron en oportunidad en la página web de la Contraloría, esto es, el de julio de 2019 y el de enero de 2020.

Los informes cumplen con la valoración de todos los componentes que conforman la oficina de participación ciudadana, en el entendido de que desagrega puntualmente las distintas clasificaciones que pueden tener las diversas actuaciones que los ciudadanos pueden solicitar en esa dependencia. En los informes se deja evidencia de las dificultades para el cumplimiento en el trámite de las denuncias con términos y de la misma forma advierte la exigencia de la oportunidad con traslados a las distintas entidades, situaciones estas que coinciden con lo evidenciado en el desarrollo del ejercicio auditor.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

La Contraloría mediante comité ejecutivo del 16 de enero de 2019, aprobó y adoptó el Plan General de Control Fiscal Participativo vigencia 2019, a través del cual se programaron nueve capacitaciones en siete municipios, relacionadas con

conformación y fortalecimiento de veedurías, de acuerdo a las solicitudes o requerimientos que elevaron los veedores o Contralores estudiantiles y teniendo en cuenta que municipios no habían sido objeto de capacitaciones.

Igualmente se planearon siete visitas institucionales de capacitación por medio de la estrategia denominada “Contraloría de tu mano” en la que se estableció presencia en siete municipios del Departamento, dando a conocer las funciones y competencias del órgano de control fiscal, seguimiento a la implementación del aplicativo SIA OBSERVA, de lo anterior como se describe a continuación se seleccionó 2 actividades para verificar, asistencia, encuestas de satisfacción y si se destinó algún rubro específico para la actividad.

En la auditoría se revisó 2 actividades realizadas dentro del plan de promoción, la primera de ellas fue la jornada de rendición de cuentas adelantada por la entidad vigilada vigencia 2018, dicho encuentro se realizó en el Municipio de San Agustín Huila.

Del encuentro se logró evidenciar una total de 70 participantes, de la misma forma se pudo constatar el diligenciamiento de las respectivas encuestas de medición de satisfacción por partes de los participantes, las cuales arrojaron como resultado:

- 70% que arroja un resultado excelente,
- 29,16% buena
- 3,8% regular
- 0% mala.

De la misma forma, de esta audiencia de rendición de cuenta se evidencio el oficio de traslado al órgano de control político (Asamblea Departamental) de la presentación del informe de gestión.

Se evidencio la participación de la ciudadanía en el evento, se verifico que existió publicidad y difusión del encuentro.

Respecto a la segunda actividad de promoción revisada encuentro denominado “Fortalecimiento de veedurías del Municipio de La Plata – Huila”, de dicho encuentro se evidenciaron 2 actas de conformación de veedurías ciudadanas, en el municipio de La Plata – Huila

Se evidenció acta que demuestra que se reunieron el presidente de juntas de acción comunal y la comunidad del municipio de La Plata. Se logró constatar un registro total de 48 personas que participaron en el evento, de lo que se generó como resultado la elección de 10 veedores ciudadanos.

De la muestra seleccionada se infiere que el Plan de Promoción de la Participación Ciudadana se ejecutó y contribuyó a la divulgación y fomento del control social y fortalecimiento de veedurías por cuanto a través de las jornadas de capacitación, la ciudadanía, líderes, organizaciones comunitarias y estudiantes adquirieron conocimientos sobre las competencias de las autoridades, el manejo que se debe dar a los recursos públicos y el rol de los veedores ciudadanos, así mismo en el suministro de herramientas legales que les faciliten a las comunidades la conformación de comités de veeduría ciudadana, según las encuestas realizadas a los participantes.

De acuerdo a la certificación expedida por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría no se tiene un rubro específico para el financiamiento de actividades promoción y participación ciudadana, por lo que se destinan recursos del rubro 1228 correspondiente a viáticos gastos de transporte y de viaje.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Mediante Resolución nro. 866 del 20 de diciembre de 2017, se determinaron bajo la vigilancia fiscal de la Contraloría Departamental de Huila, un total de 131 sujetos y 2 puntos de control, representados en 11 Entidades del orden departamental, 120 del municipal y dos instituciones de educación. Durante la vigencia 2019, se practicó auditoría al 94% de los sujetos y al 50% de los puntos de control.

El presupuesto de los Sujetos de control fiscal de la Contraloría se representa por sector: central representa con el 59%, Salud y Protección Social el 30%, Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía) representa el 7% y deporte y recreación, otros y transporte el 3% del total del presupuesto, así como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla nro. 9. Presupuesto asignado a Sujetos de control fiscal de la Contraloría

(Cifras en pesos)

Sector	Cantidad	% cantidad	Valor presupuesto definitivo	% presupuesto
Ambiente y Desarrollo Sostenible	8	6	9.497.143.478	0
Central	37	28	1.233.121.541.173	59
Cultura	1	1	2.737.756.617	0
Deporte y recreación	2	2	12.923.394.085	1
Otro	7	5	21.644.183.493	1
Salud y Protección Social	40	31	625.900.038.702	30
Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)	28	21	154.002.873.112	7
Transporte	8	6	24.856.467.136	1
TOTAL	131	100	2.084.683.397.796	100

Fuente: Elaboración propia – SIREL, Formato 20.

Los Puntos de control fiscal de la Contraloría, están representados por el sector

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [g auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Educación, para el cual se asignó un presupuesto de \$17.800.396.420, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla nro. 10. Presupuesto asignado a Puntos de control fiscal de la Contraloría
(Cifras en pesos)

Sector	Cantidad	% Cantidad	Valor Presupuesto Asignado	% Presupuesto
Educación	2	100	17.800.396.420	100
TOTAL	2	100	17.800.396.420	100

Fuente: Elaboración propia – SIREL, Formato 20.

La Contraloría mediante Resolución nro. 104 del 22 de abril de 2013, adoptó como metodología para el proceso auditor de la entidad, la Guía de Auditoría Territorial - GAT. Consecuentemente, elaboró la planeación de las auditorías partiendo de la matriz de riesgo fiscal, a través de la cual se determinó la complejidad de los entes sujetos de control, con el objeto de realizar el programa general de auditoría y establecer las auditorías regulares y especiales a realizar.

En desarrollo del PGA 2019, fueron ejecutados 125 procesos auditores así: 2 regulares, 116 especiales, 5 exprés y 2 financieras.

Como resultado de la ejecución del PGA 2019, la Entidad determinó con relación a los sujetos vigilados un número de 476 hallazgos administrativos de los cuales 74 con connotación fiscal por valor de \$8.387.946.294, 21 penales y 51 con incidencia disciplinaria.

Por su parte, la auditoría llevada a cabo por la AGR consistió en la evaluación a la ejecución de las auditorías programadas en el Plan General de Auditoría 2019, de la Contraloría Departamental del Huila, la verificación al cumplimiento de las diferentes etapas dentro del proceso auditor llevado a cabo frente a lo dispuesto en la Guía de Auditoría y la reglamentación de la misma, además de los procedimientos internos; el traslado oportuno de los hallazgos configurados con connotación fiscal, penal y disciplinaria; la verificación a la formulación de los beneficios de auditoría y al cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento.

En ese orden de ideas, para ésta auditoría se seleccionaron 7 ejercicios auditores correspondientes al 6% del total evaluado; teniendo como criterio 38 hallazgos fiscales configurados por valor de \$7.339.347.579 lo que representa el 87.5% en cuantía, 29 hallazgos disciplinarios, 18 hallazgos penales y 105 administrativos los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 11. Muestra de auditoría

(Cifras en pesos)

Nro.	Entidad	Cantidad Traslado Hallazgos RF	Cuantía Traslado Hallazgos RF	Cantidad Traslado Hallazgos Penales	Cantidad Traslado Hallazgos Disciplinarios	Cantidad Traslado Hallazgos Administrativos
Modalidad Auditoría Regular						
1	Departamento del Huila	16	2.126.939.882	8	11	34
2	Municipio Palermo Huila	8	1.908.576.439	0	3	32
Subtotal		24	4.035.516.321	8	14	66
Modalidad Auditoría Especial						
3	Municipio Gigante Huila	4	368.018.877	0	1	15
4	E.S.E.H del Perpetuo Socorro Villavieja Huila	1	336.563.130	0	0	5
Subtotal		4	368.018.877	0	1	20
Modalidad Auditoría Exprés						
5	Municipio Paicol Huila	5	641.063.226	5	7	8
6	Municipio Baraya Huila	1	674.006.182	1	1	5
7	E.S.E.H San Carlos Aipe Huila	4	1.620.742.973	4	6	6
Subtotal		10	2.935.812.381	10	14	19
TOTAL		38	7.339.347.579	18	29	105

Fuente: Elaboración propia - SIREL 2020.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

Para la elaboración del PGA, se parte de los resultados de la matriz de riesgos fiscal, conformada por tres componentes (recursos, hallazgos y control fiscal micro), a través de la cual se determina la complejidad de los sujetos de control, para elaborar el plan general de auditoría - PGA, programando las auditorías regulares y especiales.

Las especiales tienen fundamento en la atención de las quejas, solicitudes o peticiones emanadas de los titulares del control político (concejales) o de la ciudadanía en general.

El PGA-2019, presentó seis modificaciones, las cuales se realizaron atendiendo las directrices señaladas en documento de apoyo denominado Reunión Comité de Dirección.

- El 11 de enero de 2019 la Jefe de la Oficina de Control Fiscal presentó ante

el Comité Directivo la programación del Plan General de Auditoría para la vigencia 2019, indicando que de conformidad con los resultados arrojados por la matriz de riesgo fiscal, (la cual es previamente diligenciada y remitida a la OAP), incluido el criterio definido por la Alta Dirección, este es, aquellos sujetos que durante los últimos cinco (5) años no hubieren sido auditados, se eligen sujetos a auditar de los cuales se realizaran 2 auditorías regulares, 2 AUDIBAL, 3 ambientales y 31 especiales, para un total de 38 auditorías.

- Con acta del 24 de enero de 2019, se modifica el PGA; La Jefe de la Oficina de Control Fiscal, manifiesta que somete a aprobación del comité directivo la primera modificación al PGA 2019, con el fin de la inclusión dos (2) auditoría, una al Municipio de Paicol, con el fin de atender la Denuncia D - 001 de 2019, otra al Municipio de Baraya, con el de atender la Denuncias D – 099 de 2018
- Con acta del 15 de marzo de 2019, la Oficina de Control Fiscal, manifiesta que somete a aprobación del comité directivo, la segunda modificación al PGA 2019, con el fin de la inclusión de las siguientes auditorías: exprés de la Denuncia 004 de 2019 (ESE San Carlos de Aipe), y nueve especiales para revisión de cuenta de los municipios.
- Con Acta del 01 de abril de 2019, la Jefe de la Oficina de Control Fiscal, señala que somete a aprobación del comité directivo, la tercera modificación al PGA 2019, con el fin de la inclusión de las siguientes auditorías de revisión de cuenta sin visita de campo a 12 municipios.
- Con acta del 10 de junio de 2019, la Jefe de la Oficina de Control Fiscal, señala que se hace necesario continuar con la inclusión de nuevas auditorías especiales de revisión de cuenta sin visita de campo a 26 municipios.
- Con acta del 8 de julio de 2019, La Jefe de la Oficina de Control Fiscal, señala que somete a aprobación del comité directivo, la cuarta modificación al PGA 2019, con el fin de la inclusión de siguiente auditoría exprés, que tiene su origen en la Denuncia D – 040 de 2019, en la que se indican presuntas irregularidades en la ejecución y supervisión de contratos y convenios suscritos por el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDERHUILA.
- Finalmente mediante acta del 01 de noviembre de 2019, La Jefe de la

Oficina de Control Fiscal, señala que somete a aprobación del comité directivo, la última modificación al PGA 2019, con el fin de realizar la inclusión de nueve revisiones de cuenta sin visita de campo, necesarias para dar cumplimiento a la totalidad del PGA 2019.

En conclusión, el cumplimiento del PGA fue del 100%, teniendo en cuenta que fueron efectuados los procesos auditores; porcentaje que indica el cumplimiento de la eficacia en la ejecución.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría informó un total de 120 cuentas y ninguna extemporánea de sus vigilados. De las cuales dos no fenecieron. No rindieron cuenta: Asomsurca, Biorgánicos del Páez, Noropita, Ecosistema La Siberia, Agro empresarial y Empresa Forestal del Huila, fueron trasladadas a la Oficina de Responsabilidad Fiscal para el inicio de los respectivos procesos sancionatorios.

La Entidad tiene reglamentada la rendición de cuenta anual por parte de sus vigilados mediante Resolución Orgánica nro. 230 del 06 de agosto de 2012 por medio de la cual se adopta el sistema de rendición de cuentas, se unifica la información, se establecen los métodos y la forma de presentación de la rendición de cuentas a la Contraloría Departamental del Huila y se derogan las Resoluciones 025, 0101 de 2009 y 126 de 2012.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Se evidenció la realización de las actividades requeridas en la fase de planeación tales como: memorandos de asignación, el objetivo de la auditoría y la identificación de las líneas de auditoría.

Para la planeación de las auditorías se tuvieron en cuenta los riesgos institucionales, los resultados de auditorías anteriores, los pronunciamientos y dictámenes los requerimientos ciudadanos (denuncias y derechos de petición) y la matriz de riesgo fiscal.

Lo anterior; en cumplimiento de la Metodología para el Proceso Auditor adoptada mediante la Resolución nro. 104 del 22 de abril de 2013 y conforme sus procesos internos de calidad para las distintas modalidades de auditoría: Auditoría Regular D.01.02 – V7, Auditoría especial D.01.03 – V8 y Auditorías exprés D.01.04 – V7.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

La Contraloría realizó el 100% de las auditorías programadas en la vigencia 2019

a los sujetos de control y puntos de control.

El equipo auditor de la Entidad aplica las directrices señaladas en el procedimiento interno, de acuerdo a lineamientos de la metodología GAT, para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, en desarrollo de los memorandos de asignación y programas de auditoría.

Para evaluar la contratación de los vigilados, se parte de la información suministrada en la rendición de cuenta, la que sirve de referente en los procesos auditores y es exigida a los sujetos de control, para ser ingresada de manera permanente en la medida en que suscriben los contratos, así mismo, son tenidas en cuenta las denuncias ciudadanas interpuestas.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

- Resultados de la fase de Informe

En esta fase del proceso se verificó la remisión de los informes preliminares, respecto al debido proceso, la coherencia entre lo formulado en el informe preliminar frente al análisis en el acta mesa de trabajo de validación y el informe definitivo.

Los hallazgos son analizados en mesa de trabajo, para verificar y evaluar la causa, el efecto, condición, criterio, así como responsables directos o indirectos de ejecutar las operaciones; lo cual queda plasmado en Actas, con la información clara y precisa sobre el análisis realizado por el grupo auditor para llegar a la conclusión de sostener o retirar las observaciones.

Los hallazgos configurados fueron trasladados a la oficina de Responsabilidad Fiscal conforme al artículo 110 Ley 1474 de 2011 y pólizas que amparan o aseguran los recursos o bienes y traslado de hallazgos disciplinarios y penales.

Los informes se elaboraron en cumplimiento de lo establecido en la GAT, evidenciándose la evaluación de los sistemas establecidos en la Ley 42 de 1993 (Gestión y Resultados, Financiero, Legalidad, Control Interno, Revisión de Cuenta), las conclusiones de los componentes y factores evaluados sustentaron los informes de auditoría. Se ejerció el derecho a la contradicción de los sujetos vigilados con análisis sobre los mismos.

Igualmente; los informes se comunicaron dentro de los términos establecidos a los sujetos vigilados y se envió copia de los mismos a las Corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011,

encontrándose igualmente publicados en la Web de la Contraloría Departamental del Huila.

- **Resultados en el traslado de los hallazgos**

De los 74 hallazgos fiscales rendidos en el formato F21 - Gestión a los Sujetos de Control, 37 fueron trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal en la vigencia 2019, sin devoluciones, en estudio en dependencia competente y uno con Apertura de proceso de responsabilidad fiscal (hallazgo nro. 37/2019).

Los hallazgos trasladados con posterioridad a la rendición de la cuenta consolidados dentro el término establecido en cada uno de los procedimientos de auditoría (60 días hábiles):

Tabla nro. 12. Traslado de los hallazgos

SUJETO DE CONTROL	HALLAZGOS FISCALES	FECHA DE TRASLADO A LA ORF
Auditoría exprés E.S.E Departamental San Vicente de Paul de Garzón	2	20/01/2020
Auditoría especial Empresa de servicios públicos aguas y aseo del Macizo - Isnos	3	13/03/2020
Auditoría especial Municipio De Iquira	1	26/06/2020 - Suspensión de términos
Auditoría especial municipio de Isnos	2	29/01/2020
Auditoría especial municipio de Palestina	1	19/02/2020
Auditoría regular municipio de Palermo	8	21/02/2020
Auditoría regular Departamento del Huila	16	10/06/2020 - Suspensión de términos
Auditoría exprés INDERHUILA	2*	Nota** ¹
Municipio de Villavieja	1	20/01/2020
E.s.e Perpetuo Socorro de Villavieja	1	14/01/2020
TOTAL	37	

Fuente: Información reportada por la oficina de responsabilidad fiscal

En relación con los hallazgos fiscales resultado de la Auditoría Exprés practicada a INDERHUILA, se efectuó el resarcimiento del daño por parte del sujeto, antes de efectuar su traslado a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, configurándose como beneficios del proceso auditor por valor de \$18.505.333.

Analizada la muestra seleccionada, se observaron las actuaciones que soportan las conclusiones de los componentes y factores evaluados que sustentan el

^{1**}En relación con los hallazgos configurados en virtud de la Auditoría Exprés practicada a INERHUILA, es preciso indicar que teniendo en cuenta que se efectuó el resarcimiento del daño antes de efectuarse su traslado a la ORF, se configuraron como beneficios del proceso auditor.

informe de auditoría, dando cumplimiento a las directrices del memorando de asignación y programa de auditoría.

— **Papeles de trabajo**

Las auditorías objeto de muestra fueron evaluadas en todas sus fases (Planeación, Ejecución, Fase de informe y Actividades de cierre), aplicando los controles de gestión de calidad, lo cual queda evidenciado en los papeles de trabajo.

2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental

En desarrollo del PGA de la vigencia 2019, la Contraloría realizó 11 proyectos ambientales en cuantía de \$509.854.670.

En el formato F22 indicó que 36 entidades manejan recursos para el medio ambiente, de las cuales a tres se le realizaron auditorías especiales, evidenciando 35 hallazgos con componente ambiental, tres disciplinario y tres con incidencia fiscal por valor de \$65.657.897; de los municipios de Tarqui, Gigante y Baraya.

De otra parte, la Contraloría elaboró el Informe Ambiental Anual, sobre el estado de los recursos naturales del Departamento del Huila, enfocado a la evaluación del impacto fiscal y socio ambiental en la operación de las plantas de aguas residuales.

Este documento desarrolló la incorporación e implementación de algunas herramientas de planificación ambiental relevantes, tales como: los planes de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV, los programas de uso eficiente y ahorro de agua – PUEAA, los planes contingencias ante eventos naturales o antrópicos, los programas de monitoreo y seguimiento a las fuentes hídricas receptoras de vertimientos de aguas residuales municipales urbanas, los trámites y autorizaciones para concesión de agua, los permisos de vertimientos y el pago de las tasas por uso de agua y tasa retributiva por vertimientos líquidos puntuales.

2.5.7. Control a la contratación

La Contraloría reportó la información relacionada con el control de la contratación realizado durante la vigencia 2019, el cual se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla nro. 13. Informe del control de la contratación

(Cifras en pesos)

Modalidad de auditoría	Contratos		Hallazgos				
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Cuantía hallazgos fiscales
Auditoría Integral/Regular	64	23.703.273.674	9	1	0	2	258.199.409
Auditoría Especial	480	15.481.355.331	47	3	0	11	515.525.268
Auditoría Exprés	23	1.462.032.613	10	3	1	4	56.005.333
Auditoría financiera	1	22.800.000	0	0	0	0	0
Auditoría de cumplimiento	0	0	0	0	0	0	0
Auditoría de desempeño	0	0	0	0	0	0	0
Otra	0	0	0	0	0	0	0
Total	568	40.669.461.618	66	7	1	17	829.730.010

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2019.

La Contraloría revisó 568 contratos celebrados por las entidades vigiladas por valor de \$40.669.461.618, de la evaluación contractual generó la configuración de 66 hallazgos administrativos, de los cuales 17 tuvieron connotación fiscal con un presunto detrimento de \$829.730.010, 7 disciplinarios y uno penal.

Para el control a la contratación de los sujetos vigilados, la contraloría verificó la fuente de los recursos, tal como se pudo observar en las actas de mesa de trabajo.

De otra parte en el desarrollo de la auditoría se evidenció que la Contraloría publicó en su página web los informes de las auditorías realizadas en la vigencia 2019.

2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra

La Contraloría reportó 21 beneficios del control fiscal, clasificados como cuantitativos, que corresponden a los procesos auditores.

La Entidad allegó el Informe de Beneficios del Control Fiscal establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta, en la cual señaló que en la vigencia 2019 obtuvo beneficios cuantificables por \$124.200.586; información verificada con la reportada en el formato de rendición de cuenta, en la Sección Beneficios de Control Fiscal.

Entre los 4 beneficios cuantitativos de control fiscal objeto de muestra (INDERHUILA por valor de \$13.300.000, E.S.P Aguas y Aseo del Macizo S.A Isnos Huila por valor de \$21.501.184, E.S.E Nuestra Señora del Carmen Santa María Huila por valor de \$44.675.482 y E.S.E Hospital San Carlos Aipe Huila por valor de 9.000.000) se evidenció los registros en el informe de auditoría de acuerdo a la

metodología adoptada por la Entidad, los soportes por devoluciones y consignaciones durante la fase de contradicción de informes de los ejercicios de control. (Artículo 127 de la Ley 1474 de 2011).

2.5.9. Control Político.

Los informes de auditoría fueron comunicados a la respectiva corporación de control político (Asamblea Departamental del Huila y a los Concejos Municipales).

Igualmente, los informes de auditoría se encuentran publicados en la página Web de la Contraloría para consulta de la ciudadanía (artículo 7 de la Ley 1712 de 2014).

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 296 procesos fiscales en cuantía de \$36.939.246.355 de los cuales 175 por valor de \$8.898.187.867 se adelantaron por el procedimiento ordinario y 121 por \$28.041.058.488 por el procedimiento verbal.

De los 175 procesos fiscales por \$8.898.187.867 se seleccionó una muestra de 86 por \$4.333.479.682 correspondiente al 49% en cantidad y al 49% en cuantía y de los 121 expedientes por \$28.041.058.488 se revisaron 11 procesos por \$5.761.492.842 correspondiente al 9% en cantidad y al 20% en cuantía.

En las actuaciones objeto de muestra se verificaron riesgos atinentes a caducidad de la acción fiscal, prescripción de la responsabilidad fiscal, indexación del daño patrimonial, traslado del fallo con responsabilidad fiscal a jurisdicción coactiva, Boletín de Responsables Fiscales y Procuraduría General de la Nación. Igualmente en una muestra representativa de procesos archivados por no mérito se verificó si la decisión de fondo obedeció a las razones jurídicas aplicables para el archivo.

Los procesos que se relacionan en la tabla de reserva fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados

— Caducidad de la acción fiscal

La Contraloría radicó 65 procesos fiscales en la vigencia 2019, de los cuales 33 se adelantaron por el procedimiento ordinario y 32 por el verbal.

En los expedientes de la vigencia 2019 no se configuró la caducidad de la acción fiscal, sin embargo, en dos procesos adelantados por el procedimiento ordinario (Anexo 1-2) y dos por el procedimiento verbal (Anexo 1-1) se evidenció riesgo por cuanto habían transcurrido 59 meses sin que se hubiera expedido el auto de apertura y/o de imputación de responsabilidad fiscal. La Entidad profirió el citado auto faltando 13 días promedio para que se presentara el fenómeno jurídico de la caducidad, según la información reportada en el F17.

— Riesgo de Prescripción de la responsabilidad fiscal

La Contraloría reportó que al finalizar el período evaluado adelantaba por el procedimiento ordinario 58 expedientes del 2015 en cuantía de \$2.801.035.871 y 13 del 2016 por valor de \$1.205.152.578; igualmente, por el procedimiento verbal se tramita un expediente del 2015 por \$4.640.220.664 y cinco procesos del 2016 en cuantía de \$1.079.722.050; actuaciones que sumadas ascienden a 77 procesos fiscales de las vigencias 2015 y 2016 por un valor de \$9.726.131.163, las cuales se encuentran en su mayoría con auto de apertura del proceso fiscal y presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

De acuerdo a la información certificada por la Contraloría, se observó que a raíz de la situación de pandemia generada por la Covid-19, mediante Resoluciones 146, 224, 232, 242, 254, 269, 278 y 293 del 2020 se suspendieron términos del 17 de marzo al 15 de julio de 2020, tiempo durante el cual se han dedicado esfuerzos a elaborar proyectos de decisión de los expedientes de las vigencias 2015 y 2016 con el fin de evitar la configuración de la prescripción de la responsabilidad fiscal, así lo afirmó el Director de Responsabilidad Fiscal de la Entidad.

La Oficina Asesora de Control Interno implementó la acción de mejora y realiza seguimiento trimestral a esta situación, según actas allegadas por la Entidad, en cumplimiento del plan de mejoramiento de la vigencia 2018.

La Entidad no decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos fiscales que adelantó durante el 2019 y se observó gestión e impulso procesal a los expedientes del 2015 y 2016 que presentan este riesgo según las actas y certificación expedidas por la Entidad.

— **Indexación del daño patrimonial en el fallo con responsabilidad fiscal**

En 10 procesos fiscales revisados (Anexo 1-3) se verificó que el daño patrimonial fue indexado conforme el índice de precios al consumidor al momento de proferir el fallo con responsabilidad fiscal; lo anterior en acatamiento del artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

— **Traslado del fallo con responsabilidad fiscal a Jurisdicción Coactiva, Boletín de Responsables Fiscales y Procuraduría General de la Nación.**

La Entidad remitió el fallo con responsabilidad fiscal a cobro coactivo, al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación en oportunidad, esto es, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de la decisión. (Anexo 1-4).

— **Procesos Archivados por no mérito que presentaban riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.**

En la revisión efectuada a 10 procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario (Anexo 1-5) con un tiempo de trámite superior a 4 años y 6 meses, es decir, en riesgo de prescripción, se observó que la decisión de archivo por no mérito obedeció a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para el archivo.

En estos expedientes se verificó que la Entidad decidió el grado de consulta en el término previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, que es de un mes. (Anexo 1-6).

2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 151 procesos de cobro coactivo en cuantía de \$3.507.757.287 de los cuales se evaluaron 10 expedientes por un valor de \$1.411.001.992 correspondiente al 7% en cantidad y al 40% en cuantía.

El origen de los títulos ejecutivos fueron: 75 fallos con responsabilidad fiscal por \$3.462.548.073 y 76 Sanciones por \$45,209.214. De la revisión efectuada en su momento a los 33 expedientes radicados en el 2019 se observó que se avocó conocimiento en oportunidad, esto es, entre 1 y 7 días, según el formato F17. Una vez avocado conocimiento se libró el cobro persuasivo entre 1 y 14 días.

El procedimiento de jurisdicción coactiva se encuentra regulado por la Resolución no. 749 de 2014.

2.7.1. Resultados de los Procesos de Jurisdicción Coactiva auditados

Los procesos coactivos señalados en el Anexo 2-1 fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

Se advierte celeridad en la apertura de los expedientes nros: 008/2019, 023/2019, 07/2019, 01/2019, 021/2019, 019/2019, 002/2012, 004/2019, 98/2018, sin embargo en el expediente no- 01/2019 se evidencia dilación en la apertura pero la misma encuentra justificación debido al trámite de una solicitud de revocatoria y conciliación prejudicial.

El mandamiento de pago expedido en los expedientes nros. 008/2019, 023/2019, 008/2018, 001/2019, 019/2019, 02/2012, 01/2011 se libró en oportunidad, esto es, una vez vencido el término señalado para el cobro persuasivo

Las diligencias de citación y notificación de los mandamientos de pago en el 2019 se efectuaron en un término de un mes, es decir, en oportunidad conforme al Estatuto Tributario, en cumplimiento del Manual de Cobro Coactivo adoptado por la Entidad mediante la Resolución no. 749 de 2014.

En los expedientes objeto de muestra no se evidencio la realización de acuerdos de pago, sin embargo en el formato de cuenta se reporta en la vigencia 2019 la suscripción de 2 acuerdos por la suma de \$338.000.

En los expedientes nos. 023/2019 y 001/2019 se evidencio el uso de medida cautelar consistente en embargo de salarios lográndose el pago total de la obligación en ambos casos.

Los procesos coactivos nros. 008/2019, 023/2019, 07/2019, 008/2018, 001/2019, 004/2019, 021/2019, fueron archivados por pago y en ellos se verificó que los intereses se tasaron al momento de la cancelación de la obligación, conforme lo señala la ley.

En el análisis de los expedientes objeto de muestra no se evidencio diligencia de remates de bienes en ninguno. De la misma forma en el formato F18 no se reportaron tampoco remate de bienes.

Durante la vigencia 2019 se presentaron excepciones en los expedientes 018 y 019 de 2019, las cuales fueron decididas dentro del término señalado por la ley, 30 días.

De los expedientes objeto de la muestra se evidenció que durante la vigencia 2019 no se interpuso el recurso de reposición contra los mandamientos pagos librados.

2.7.1.1 Hallazgo Administrativo, por inactividad procesal y ausencia de seguimiento de bienes.

La Contraloría en los expedientes objeto de muestra realizó seguimiento de los bienes de los ejecutados durante la vigencia 2019, según se verificó en los procesos auditados; no obstante en los expedientes 002/2012 y 002/2011 se evidenció que durante la vigencia 2019 existió inactividad procesal y ausencia en el seguimiento de bienes.

Situación que desconoce el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, evidencia falta de control y podría generar bajo resarcimiento del daño patrimonial

La Gestión en recaudo durante la vigencia 2019, fue de \$142.152.582 lo que representa el 17%, sobre el total de recaudo que ha sido de \$837.455.575, conforme lo reportado en formato.

En los expedientes coactivos nros. 008/2019, 07/2019, 001/2019, 004/2019 y 021/2019, que fueron archivados por pago y en ellos se verificó que la contraloría presentara las respectivas solicitudes de exclusión en el boletín de responsables.

2.8. Proceso de Talento Humano

La contraloría cuenta con una planta autorizada de 49 funcionarios y ocupada de 48 cargos, de los cuales 41 funcionarios están asignados al área misional con el 85% y 7 funcionarios al área administrativa que representa el 15%.

La contraloría certificó que no hubo planta temporal durante la vigencia 2019.

Tabla nro. 14. Distribución de funcionarios

Área	Cantidad
Misional Participación Ciudadana	5
Administrativos	8
Misional Procesos Fiscales	11
Misional Procesos Auditor	24
Total	48

Fuente: Rendición de cuenta SIREL 2019

En la Entidad existen en planta (23) funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 48% del total funcionarios, (13) de libre nombramiento y remoción equivalente al 27%, (11) provisionales con el 23% y (1) cargo de período que corresponde al Contralor.

Mediante ordenanza 0023 del 10 de Julio de 2019, la Asamblea estableció el incremento salarial de la Contraloría del Huila de acuerdo a los siguientes niveles jerárquicos:

El 8.8% se incrementó a los niveles jerárquicos directivo, asesor, profesional, técnico, asistencial a nivel de secretario, conductor, auxiliar administrativo y servicios generales.

El 8.28% al nivel asistencial secretario ejecutivo.

La Entidad reportó 31 funcionarios pertenecientes al régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1.996). El valor de las cesantías causadas fue por \$112.679.747, cifra que presenta diferencia con lo reportado en la ejecución presupuestal y será verificada durante la ejecución de auditoría en el proceso de presupuesto.

De acuerdo a la muestra seleccionada se practicaron pruebas de verificación a las deducciones como aportes a salud, pensión, correspondientes al empleado, libranzas embargos judiciales, fondo de solidaridad pensional según el caso, retención en la fuente y cualquier otro descuento previamente autorizado por el funcionario valores correspondientes a las liquidaciones y pagos de las nóminas de los meses de junio y diciembre, canceladas mediante los siguientes comprobantes realizados a través del software SINFA y la plataforma de aportes en línea Asopagos.

Se evidenció CDP 2019000173, registro presupuestal 2019000169 y obligación 2019000009 y pago de tesorería 2019000008 del 25/06/2019, generados en el sistema presupuestal y de tesorería y nota de contabilidad 2019000105 mediante la cual fue causada la nómina, vacaciones y bonificaciones y orden de pago

2019000007 de 25 de junio para realizar los abonos a cuenta mediante transferencia bancaria del banco caja social.

Se evidenció CDP 2019000352, registro presupuestal 2019000348 y obligación 2019000021 y pago de tesorería 2019000020 del 27/12/2019, generados en el sistema presupuestal y de tesorería y nota de contabilidad 2019000272 mediante la cual fue causada la nómina, vacaciones y bonificaciones y orden de pago 2019000015 de 27 de diciembre para realizar los abonos a cuenta mediante transferencia bancaria del banco caja social.

De acuerdo a lo verificado en las retenciones por salarios practicadas a los funcionarios se comprobó que se realizan de conformidad a las deducciones establecidas en el artículo 387 del Estatuto Tributario, de la misma manera se liquidan y pagan mensualmente.

La Entidad mediante Resolución nro. 397 del 26 de julio de 2019 adoptó la escala de viáticos de los funcionarios de conformidad al Decreto Nacional 1013 del 6 de junio de 2019.

Con el objetivo de verificar la gestión de la Entidad en la administración de viáticos, se evidenció que se apropió para éste rubro (gastos de viaje y viáticos) el valor de \$152.041.526 ejecutándose el 100% durante la vigencia auditada.

Se verificaron 10 actos administrativos de los meses de noviembre y diciembre por medio del cual la Entidad ordena el desplazamiento y pago de viáticos a funcionarios con el fin de dar cumplimiento a sus funciones.

Mediante el balance de prueba de la cuenta viáticos y gastos de viaje y algunos comprobantes de egreso, se verificó que las comisiones se autorizaron mediante resoluciones para asistir a capacitaciones y para ejecutar la labor misional, los registros se encuentran procesados en el sistema financiero, no se evidenciaron avances pendientes de legalizar. Efectuado el análisis se concluye que para el cumplimiento de la labor misional se ejecutó la suma de \$84.615.760, representado en el 56% y \$67.425.766 con el 44% correspondiente al nivel administrativo.

Con el fin de verificar el reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad, se evidenció que la Entidad realizó gestión de cobro ante las siguientes EPS: Cafesalud, Coomeva y Medimás, las cuales se encuentran en proceso de verificación para pago, presentan saldo por recaudar de \$4.685.995, se presentó una licencia por maternidad que se encuentra pendiente de pago.

2.9. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Departamental del Huila aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la Entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en Entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”.

La matriz de calificación del control fiscal interno fue calificada por el equipo auditor, arrojando un resultado con criterio de evaluación favorable y un nivel de riesgo bajo, respecto a la eficiencia y calidad.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionadas con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

2.9.1. Gestión Contable y Tesorería

Con el fin de opinar sobre la eficiencia y efectividad del control fiscal interno, la Auditoría General de la República, evaluó el proceso financiero y talento humano, cuyo propósito es de identificar la existencia de puntos de control y evitar la pérdida de recursos públicos y mecanismos de protección de los mismos.

De acuerdo a la muestra seleccionada y a lo verificado en campo se concluye que el proceso de Gestión Contable y de tesorería se realizó de conformidad a las normas aplicadas al sector público, es decir, aplicación del Plan General de Cuentas, Decreto 111 de enero 15 de 1996.

Así mismo, se observó, que efectuaron control de los ingresos, elaboración de comprobantes de ingresos, órdenes de pago (egresos), liquidación y pago de nómina, mediante transferencias, permitiendo minimizar los riesgos de pérdida de

recursos públicos.

En igual forma, se observó que los bienes o activos de la Entidad se encontraron amparados con pólizas de seguros con vigencias, cobertura apropiada y que denotan relación con los registros contables.

El Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno en la Contraloría Departamental del Huila, se registrará en el informe final de auditoría, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la matriz de evaluación, las evidencias de auditoría y las respuestas suministradas por la Entidad en el derecho de contradicción.

2.9.2. Proceso de contractual

Se observó que la dependencia cumplió con el procedimiento interno del Sistema de Gestión de Calidad y las carpetas contractuales se encuentran debidamente organizadas y foliadas. En el contrato de apoyo a la gestión se requirió el examen médico ocupacional, las minutas de los contratos se publicaron en el SECOP en término y los contratos objeto de muestra se presentó cumplimiento en el plazo establecido para realizar las actas de terminación conforme a lo establecido en el manual de contratación.

2.9.3. Proceso Auditor

Las actividades de control en el desarrollo del proceso auditor de la vigencia 2019, se aplicaron según los sujetos y puntos de control definidos en el procedimiento de gestión de calidad, aplicando controles en mesas de trabajo y seguimiento al cumplimiento del Plan General de Auditorías. Se asignaron las denuncias, se cumplió el cronograma establecido para el inicio y finalización de las auditorías, el término para emitir el informe definitivo y el traslado de hallazgos fiscales a Responsabilidad Fiscal, Participación Ciudadana y a la corporación correspondiente se realizó en oportunidad y se evidenció papeles de trabajo en las carpetas de los procesos de auditorías.

2.10. Peticiones Ciudadanas

Durante el desarrollo del ejercicio auditor no se presentaron denuncias.

2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.11.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental del Huila en la

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [i](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

vigencia auditada 2018, presenta 15 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 17 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 4 tienen acciones terminadas². De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 15 hallazgos con 17 acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 15. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ³	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	15	4	11
Total	15	4	11

Fuente: SIA Misional vigencia – 2019.

2.11.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 16. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2018.	2.1.3.1	Hallazgo Administrativo, por falta de controles interno (insuficientes arqueos de caja menor).	Ajustar el instructivo "F05-IT01 Caja Menor", incluyendo el número de arqueos (Trimestrales) a realizar durante la vigencia.	La entidad ajustó el procedimiento F- GESTION DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS Código F05-IT01 VERSION 4 del 30/12/2019, numeral h. en donde establece la periodicidad de la realización de arqueos a la caja menor el cual quedó establecida para realizarse de manera trimestral. Se verificaron las actas de arqueo del mes de diciembre de 2019, marzo y junio de 2020. Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2018.	2.3.1.1	Hallazgo Administrativo, por debilidades en los estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales.	Fortalecer los estudios previos en los contratos de prestación de servicios profesionales, indicando dentro de la descripción de la necesidad y de manera específica el beneficio que obtendrá la Entidad con la	Se verificó que la Entidad cumplió con la acción de mejora propuesta por cuanto se evidenció en los contratos objeto de muestra los requisitos mínimos en los estudios previos. La Entidad realizó el

² Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

³ Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			ejecución del futuro proceso contractual.	análisis del sector económico, legal, financiero, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación y coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida. Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2018.	2.3.1.2.	Hallazgo Administrativo, por falta de verificación documental de la idoneidad o experiencia de los contratistas.	La Entidad implementará dentro del Sistema de Gestión de Calidad un formato denominado "Certificado de Experiencia e Idoneidad del Contratista de Prestación de Servicios Profesionales".	La Auditoría evidenció que se realizó por la Entidad verificación de las hojas de vida de los contratistas donde se deja constancia de la idoneidad de los contratistas objeto de muestra. Acción cumplida y efectiva
Auditoría Regular Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2018.	2.3.1.3	Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no requirió el examen médico ocupacional a los contratistas.	Se requerirá a los contratistas (personas naturales) el certificado de aptitud laboral en aquellos contratos cuya duración sea superior a 30 días, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.	En la muestra se estableció que el contratista nro. 23/2019 aportó el certificado de salud ocupacional nro. 0001953. Acción cumplida y efectiva
Auditoría Regular Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2018.	2.3.1.4	Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no verificó la información correspondiente a la hoja de vida de los contratistas en el SIGEP.	Ajustar el formato "F03-F12 Lista de Chequeo" incluyendo la verificación de la inscripción de la hoja de vida en el SIGEP para los contratistas de prestación de servicios profesionales (persona natural). Incluir dentro de la carpeta contractual, soporte de la hoja de vida en el SIGEP para los contratistas de prestación de servicios profesionales (persona natural).	De acuerdo a la muestra seleccionada se evidenció que en la Lista de Chequeo se agregó la verificación de la hoja de vida en el SIGEP. Acción cumplida y efectiva
Auditoría Regular Contraloría Departamental del Huila	2.3.1.5	Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no publicó la	Publicar y actualizar permanentemente el directorio de contratistas de prestación de servicios,	De acuerdo a la muestra seleccionada se evidenció que en la página de la Entidad esta actualizado la lista de los contratistas de

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Vigencia 2018.		información relacionada con los contratistas de la vigencia 2018.	de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 103 de 2015.	prestación de servicios. Acción cumplida y efectiva
Auditoría Regular Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2018.	2.3.1.6.	Hallazgo Administrativo, porque el aviso de convocatoria no contiene la totalidad de la información requerida por la ley.	Ajustar el Aviso de Convocatoria incluyendo de manera específica los numerales 8, 9 y 11 conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.	En los contratos evaluados se verificó que la Entidad dio cumplimiento al ajustar el aviso de convocatoria con todos los requisitos de ley. Acción cumplida y efectiva
Auditoría Regular Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2018	2.3.1.7	Hallazgo Administrativo, por falta de seguimiento y control a los documentos expedidos por la Contraloría y a los allegados por el contratista.	Ajustar el formato "F03-F12 Lista de Chequeo" con el fin de ejercer un mayor control con los documentos allegados por los contratistas de prestación de servicios profesionales.	De acuerdo a la muestra seleccionada se evidenció que en la Lista de Chequeo se agregó la verificación del seguimiento a los documentos allegados por los contratistas. Acción cumplida y efectiva
Auditoría Regular Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2018.	2.4.4.1	Hallazgo Administrativo, por incorrecta aplicación del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.	Ajustar el oficio de solicitud de aclaración o complementación al peticionario/denunciante en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sin incluir el término de seis (6) meses para adelantar las denuncias. Modificar la Resolución y el procedimiento D03.01. Gestión de PQD con el fin de incluir la contradicción al sujeto o punto de control.	Se verificó conforme los requerimientos objeto de muestra que las solicitudes de aclaración o complementación se ajustaron a los términos indicados por la ley la ley 1755 de 2015 que sustituye el título II Capítulo 1 de la ley 1437 de 2011, 1755 indicando al ciudadano el término de un mes para aclarar o complementar. De la misma forma se logró constatar que mediante Resolución No. 705 del 30 de diciembre de 2019, se efectuó el ajuste al procedimiento de Gestión de PQD. Acciones cumplidas y efectivas.
Auditoría Regular Contraloría Departamental del Huila Vigencia	2.5.1.1	Hallazgo Administrativo, por no incluir el total de auditorías en el PGA.	Incluir dentro de las modificaciones del PGA las Auditorías Especiales de Revisión de Cuentas.	De acuerdo al reporte realizado en el F21 del Sirel se evidenció que se rindió todas las auditorías realizadas durante la vigencia.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2018.				Acción cumplida y efectiva
Auditoría Regular Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2018.	2.5.8.1	Hallazgo Administrativo, por rendir con valor los beneficios cualificables, conforme lo define la Guía de Auditoría Territorial.	Modificar el formato "D01.02-F09 Beneficios de Auditoría" incluyendo beneficios cualificables.	De acuerdo a la muestra seleccionada de los beneficios de auditoría se modificó el formato donde incluyen los beneficios cualificables. Acción cumplida y efectiva
Auditoría Regular Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2018.	2.6.1.1-	Hallazgo Administrativo, porque las pruebas no fueron decretadas en el tiempo señalado por la ley.	Realizar tablero de control con el fin de hacer seguimiento a los términos establecidos para el decreto de pruebas en los procesos ordinarios.	La Entidad elaboró el tablero de control y a través de él efectuó seguimiento a las pruebas ordenadas con posterioridad a la imputación de responsabilidad fiscal, las cuales se decretaron en término, esto es, dentro del mes que señala el artículo 108 de la ley 1474 de 2011. Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2018.	2.6.1.2.	Hallazgo Administrativo, porque 72 procesos fiscales se encuentran en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.	Realizar seguimiento trimestral que incluya la programación con fechas de entrega de decisión de fondo de los procesos con riesgo de prescripción.	El Jefe de Control Interno realizó seguimiento trimestral al trámite dado a los procesos fiscales que presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal de la vigencia 2015, según actas 01, 02 y 03 del 20 de enero de 2020, 03 de marzo de 2020 y 20 de junio de 2020. A la fecha no se ha presentado la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos que tramita la Entidad. Acción cumplida y efectiva.
Auditoría Regular Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2018.	2.6.2.1.	Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del término para practicar pruebas en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento	Realizar tablero de control con el fin de hacer seguimiento a los términos establecidos para la práctica de las pruebas en los procesos adelantados por el procedimiento verbal.	La Entidad elaboró el tablero de control con el fin de hacer seguimiento al término de un año previsto por la ley para el decreto y práctica de pruebas de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal; sin embargo, la efectividad de la acción de mejora no es

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		verbal.		posible medirla por cuanto a través de las Resoluciones 146, 224, 232, 242, 254, 269, 278 y 293 del 2020 se suspendieron términos en los procesos fiscales desde el 17 de marzo al 15 de julio de 2020 por la pandemia del Covid-19. Acción en seguimiento
Auditoría Regular Contraloría Departamental del Huila Vigencia 2018.	2.11.1	Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	Certificar la revisión de la cuenta por parte de los Jefes de Oficina.	Se verificó que la oficina de Control Interno, requiere a las dependencias encargadas en cada formato de rendir la cuenta y se verificó las respectivas certificaciones por dependencia. Acción cumplida y efectiva

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 94%, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.12. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Formato F3 – Cuentas bancarias.

Corregir los valores reportados en las cuentas del banco popular y occidente.

Formato F7 – Ejecución de Gastos

Corregir el valor de \$1.000.000 de más reportado en la columna pagos del rubro presupuestal Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.

Formato F17 – Procesos de Responsabilidad Fiscal - Procedimiento Verbal

En el proceso 018-2019 la fecha del recibo del traslado del hallazgo es anterior a la fecha de ocurrencia del hecho.

En los procesos 034-2017 y 028-2017 la fecha de la audiencia de decisión es anterior a la fecha de terminación de la audiencia de descargos.

En el proceso 011-2018 se reportó como fecha de decreto de pruebas el 18 de marzo de 2019 sin embargo, de acuerdo a la información allegada y verificada en las actas, la fecha de decreto de pruebas es 11 de julio de 2019.

En el proceso 029-2018 se reportó como fecha de decreto de pruebas el 06 de mayo de 2019 sin embargo, de acuerdo a la información allegada y verificada en las actas, la fecha de decreto de pruebas es 14 de noviembre de 2019.

En el proceso 053-2018 se reportó como fecha de decreto de pruebas el 28 de febrero de 2019 sin embargo, de acuerdo a la información allegada y verificada en las actas, la fecha de decreto de pruebas es 14 de noviembre de 2019.

Formato F19 - Procesos Administrativos Sancionatorios.

En el consolidado de totales la casilla “Cuantía de la multa” se coloca el valor total de \$11.210.200, pero al verificarse con la casilla “cuantía de la multa definitiva” se indica un valor total superior de \$11.711.672. Situación que no es coherente.

Formato 21 Proceso Auditor de la Contraloría

Diligenciar la información de cuentas rendidas y revisadas.

2.13. Beneficios de control fiscal

La contraloría devolvió al Departamento saldo no ejecutado por causación de obligaciones laborales correspondiente a funcionarios retirados del cargo durante la presente anualidad, mediante Nota de Contabilidad 2020000002 del 30 de junio de 2020 la entidad reclasificó mayores valores causados por éste concepto de la misma manera mediante Resolución 397 del 3 de julio de 20120 y transferencia electrónica realizó la devolución al Departamento del valor no ejecutado por \$5.549.901, situación que se constituye como beneficio de auditoría.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.

Tabla nro. 17. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.4.1.1. Observación administrativa, por incumplimiento de los términos establecidos en la ampliación para dar respuesta de fondo a una denuncia.</p> <p>Sin embargo en el requerimiento D-021-2019 se observó que se utilizaron 236 días para dar respuesta de fondo, es decir 56 días más de lo permitido por la norma, situación que evidencia falta de control y desconoce los artículos 69 y 70 parágrafo 1 de la Ley 1757 del 16 de junio de 2015 (Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.), adicionalmente en el mismo trámite se observó que se realizó una doble ampliación de términos, situación no prevista en la ley 1755 de</p>	

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [@](#) auditoriagen <#> auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2015 que sustituye el título II Capítulo 1 de la ley 1437 de 2011, lo cual puede afectar la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría.</p> <p>En relación con el requerimiento D-021-2019, no se acepta la observación, teniendo en cuenta la importancia que reviste la sujeción al proceso de Peticiones, Quejas y Denuncias, establecido por la entidad mediante resolución 705 de 2019; y en el caso concreto, en su artículo 21, numeral 12 inciso segundo, que señala: “Decisión de fondo en seis meses perentorios: en los eventos en que, dentro de los seis (6) meses de que trata el artículo 70 de la ley 1757 de 2015 no haya sido posible investigar a profundidad los hechos, o recaudar el material probatorio adecuado y que amerite ampliación del término para dar respuesta definitiva, se les realizará un acta de justificación en el cual conste los motivos para su ampliación debidamente justificada. Sobre la ampliación del término se pondrá en conocimiento al denunciante y se le comunicará la fecha prevista para dar respuesta de fondo a la denuncia”.</p> <p>En tal sentido, la Oficina de Participación Ciudadana actuó acatando y respetando el procedimiento señalado dentro de su manual; comunicando en debido tiempo al ciudadano y bajo argumentos fundados, la ampliación al término inicial de la denuncia teniendo en cuenta que, pese a que se había instruido y sustanciado, era imprescindible el concepto técnico solicitado a la Oficina de Control Fiscal para determinar el daño, elemento sine qua non en la configuración y estructura del hallazgo. Es así, como dentro del actuar de la dependencia, respetando y acatando el procedimiento, se elabora acta de fecha 13 de septiembre de 2020, ampliando el término de la denuncia y supeditándola al Informe Técnico solicitado a la Oficina de Control Fiscal, con el compromiso de dar respuesta definitiva dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de aquel documento. Situación que fue comunicada en debida y oportuna forma, al ciudadano. El informe fue recibido el 31 de octubre de 2019, y la respuesta definitiva al ciudadano se realizó el 08 de noviembre de 2019, dentro de los diez días siguientes a la recepción del informe técnico. Cumpliendo a cabalidad el procedimiento establecido para las Peticiones, Quejas y Denuncias. Así mismo, dentro del trámite que se describe, no se observa que se haya incurrido en una doble ampliación del término.</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación realizada en vista de que pasa por alto el tiempo regulado la Ley 1757 de 2015 que claramente en su parágrafo 1 determina:</p> <p><i>PARÁGRAFO 1o. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. <Inciso CONDICIONALMENTE exequible> El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción. (Negrilla y subrayado propio)</i></p> <p>Como vemos de la simple lectura se aprecia que el legislador regulo un término expedito y precio de 6 meses para resolver las denuncias que requieran ejercicio auditor, por tanto, no estipula ningún tipo de ampliación adicional de términos.</p> <p>Así las cosas, si bien es cierto la Contraloría argumenta su actuar en el cumplimiento estricto de su del procedimiento interno, esto no puede ser excusa para que se desconozca lo establecido en la ley.</p> <p>Por otra parte asegura el sujeto vigilado que no existió una doble ampliación de términos, ante lo cual este gerencia debe indicar que conforme lo evidenciado en trabajo de campo se observó los siguientes oficios en el trámite de la denuncia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 26 de marzo de 2019, se tiene oficio 150-1-2-222-D—021-2019 - 13 de septiembre de 2019, se tiene oficio 150-1-2-773-d-021-2019 <p>Oficios en los cuales en ambos casos se le amplió términos al ciudadano, situación no prevista en la ley 1755 de 2015 que sustituye el título II Capítulo 1 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Dado lo anterior y en busca del mejoramiento continuo de la Contraloría, la observación se mantendrá.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2. 4. 1. 2.. Observación administrativa, por irregularidad en el uso de la ampliación de términos para tramitar una denuncia que requiere proceso auditor.</p> <p>En el requerimiento D62-2019 al verificarse el trámite de la ampliación de términos se advierte el uso de los 6 meses para realizar ejercicio de auditoría, sin embargo en el desarrollo de la actuación no se evidencia el cumplimiento del traslado al proceso auditor, ni se evidencia su inclusión en el PGA para atender la denuncia ni que se incluyera en algún otro proceso auditor, situación está que desconoce lo establecido en los artículos 69 literal c y 70 parágrafo 1 de la Ley 1757 del 16 de junio de 2015 (Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.), en la que claramente se determina que el uso de los 6 meses de ampliación de términos de la denuncia suponen el traslado al proceso auditor y como consecuencia del mismo la respuesta que se dé con base en dicho ejercicio de control fiscal, circunstancia que evidencia falta de control, desconoce las disposiciones legales en mención y puede afectar la percepción que tenga de la ciudadanía de la Entidad y adicionalmente el riesgo de tutelas.</p>	
<p>En relación con el requerimiento D-062-2019, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que la denuncia conforme al proceso de Peticiones, Quejas y Denuncias, establecido por la entidad mediante resolución 705 de 2019, se dio por concluido y archivado en la Oficina de Participación Ciudadana, acatando el artículo 21 numeral 10 y 12 de la referida resolución.</p> <p>Es importante precisar que las denuncias objeto de traslado al Proceso Auditor, solo obedecen a los casos establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la resolución 705 de 2019. De lo contrario, se culminan en la Oficina de Participación Ciudadana.</p>	<p>De lo descrito por la Contraloría es oportuno precisar lo siguiente:</p> <p>El uso de la ampliación de términos por 6 meses a denuncias aplica solamente conforme lo regulado la Ley 1757 de 2015 en su parágrafo 1, para aquellas denuncias que requieren de proceso auditor para su atención y respuesta.</p> <p>Conforme lo evidenciado en trabajo de campo se observó el oficio 150-1.2-770-d-062-2019 del 16 de septiembre de 2019, en el que claramente se le amplió términos a la ciudadana por 6 meses.</p> <p>De igual forma no se observó en el expediente de la denuncia ningún traslado interno para que se adelantara auditoría ni se evidencio su inclusión en el PGA de la vigencia o ejercicio auditor alguno para atender la denuncia.</p> <p>Por otra parte se evidencio con fecha 30 de diciembre de 2019 el oficio 150-1-2-1143-d-048-2019, por medio del cual se da respuesta de fondo a la denuncia, y se evidencio que para la respuesta no existió ningún informe de auditoría que sustentara la misma.</p> <p>Dado lo anterior y en busca del mejoramiento continuo de la Contraloría, la observación se mantendrá.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>2.4.1.3. Observación administrativa, por irregularidad en los traslados dentro del trámite de una denuncia.</p> <p>Por otra parte en el trámite del requerimiento D-083-2019 se evidencia que existe ausencia de traslado de la denuncia a la Fiscalía General de la Nación ya que claramente del contenido de la denuncia, el ciudadano describe hechos sobre el presunto hurto y saqueo de los equipos que componen el CIBERPARQUE del Municipio de Garzón - Huila, situación está que para su valoración debía efectuarse desde el ámbito penal; por otra parte el traslado efectuado por competencia a la Contraloría General de la República debido al origen de</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>los recursos se efectuó de forma extemporánea. Situaciones que desconocen los términos establecidos por la ley 1755 de 2015 que sustituye el título II Capítulo 1 de la ley 1437 de 2011, concretamente en cómo queda el artículo 21, en donde se estipula un término de 5 días para efectuar los traslado por parte del funcionario sin competencia, lo anterior poner en riesgo la imagen institucional y afecta la percepción que la ciudadanía tiene de la Contraloría</p>	<p>los recursos se efectuó de forma extemporánea. Situaciones que desconocen los términos establecidos por la ley 1755 de 2015 que sustituye el título II Capítulo 1 de la ley 1437 de 2011, concretamente en cómo queda el artículo 21, en donde se estipula un término de 5 días para efectuar los traslado por parte del funcionario sin competencia, lo anterior poner en riesgo la imagen institucional y afecta la percepción que la ciudadanía tiene de la Contraloría</p>
<p>En relación con el requerimiento D-083-2019, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Actuación Administrativa alude a hechos sobre: El no pago de subsidio de transporte a los trabajadores de EMPUGIGANTE SA ESP, el no pago de las horas extras a los trabajadores de EMPUGIGANTE SA ESP, La no entrega de dotaciones a los trabajadores adeudándoles dos dotaciones de la vigencia 2017 y tres dotaciones de la vigencia 2018; y sobre irregularidades en uso de la nueva plaza de mercado del municipio de GARZÓN. Y NO, como se aduce en la observación, que corresponde a: <i>“el presunto hurto y saqueo de los equipos que componen el CIBERPARQUE del Municipio de Garzón – Huila”</i>.</p> <p>De otro lado, la denuncia no fue trasladada a la Contraloría General de la Republica, sino, al Ministerio del Trabajo, Regional Huila, el día 25 de noviembre de 2019, estando dentro del término legalmente establecido para efectuar el traslado.</p> <p>Finalmente, la denuncia concluyó con la respuesta definitiva que se realizó a los ciudadanos comunicándoseles, en el primer caso, el traslado por competencia de los hechos en materia laboral al Ministerio del Trabajo y, en el segundo caso, se suministró copia de análisis de la Denuncia D-051-2019, la cual comportaba los mismos hechos y sujetos, siendo adelantada y concluida en la Oficina de Participación Ciudadana.</p> <p>De otro lado, existe la Actuación Administrativa D-086-2019, la cual versa sobre hechos alusivos a la observación realizada, de la cual, aceptamos la apreciación sobre la ausencia de traslado de la denuncia a la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>En relación con la observación que enuncia el traslado extemporáneo a la Contraloría General de la Nación, desconociendo los términos establecidos por la ley 1755 de 2015 la cual sustituye el Título II Capítulo 1 de la ley 1437 de 2011, concretamente el artículo 21, es preciso indicar que:</p> <p>Una vez recibido el requerimiento por la Oficina de Participación Ciudadana, y como quiera que, de la lectura de la misma, no se identifica la competencia fiscal por parte de este órgano de control para su trámite, presupuesto sobre el cual se fundamenta el artículo 21 de la Ley 1437, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, al señalar que <i>“Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al</i></p>	<p>De lo descrito por la Contraloría es oportuno precisar lo siguiente:</p> <p>Efectivamente los hechos descritos en la observación hacen alusión a la denuncia D-086-2019, como la misma Contraloría indica, lo que sucedió fue que por error involuntario de digitación se puso el 3 en vez del 6.</p> <p>Aclarado lo anterior y como la misma Contraloría acepta la ausencia de traslado de la denuncia D-086-2019 a la Fiscalía General de la Nación sobre ello no existirá mayor discusión.</p> <p>Por otra parte sostiene la Contraloría que no existe irregularidad en el traslado a la Contraloría General de la Republica de la denuncia D-086-2019 en vista de que según ellos el termino de 5 días corre una vez se dan ellos por enterados del origen de los recursos, situación ante la cual debe esta Gerencia manifestar que no comparte esa interpretación, lo anterior en vista de que la Ley 1755 de 2015 que sustituye el título II Capítulo 1 de la ley 1437 de 2011, concretamente en cómo queda el artículo 21, describe un término de 5 días para efectuar los traslado por parte del funcionario sin competencia, dicho termino se cuenta desde el momento de la recepción de la denuncia, tal cual lo dice el artículo en comento:</p> <p><i>Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, <u>se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción</u>, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (Negrilla y subrayado propio)</i></p> <p>Como vemos la misma norma claramente precisa que el término de 5 días de traslado se cuenta desde el momento de la recepción de la denuncia no desde que se tenga conocimiento del origen de los recursos.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor														
<p><i>interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito...</i>(subrayado por fuera del texto original); se procedió a dar atención inicial al requerimiento, solicitándole al sujeto de control mediante Oficio con radicado CE 4024 de fecha 26 de noviembre de 2019, la fuente de financiación, documento determinante para establecer el factor de competencia de los Órganos de Control Fiscal; respecto a los contratos ejecutados y en ejecución del denominado “CIBERPARQUE”. Así mismo, se reiteró al sujeto de control mediante oficio con radicado CE 4126 de fecha 05 de diciembre de 2019, se informara la fuente de financiación de los recursos invertidos en relación con el “CIBERPARQUE”. Solo hasta el 03 de diciembre de 2019, el sujeto de control efectúa respuesta, indicando que: “El municipio de Garzón aportó unos recursos y quien los ejecutó fue la Gobernación del Huila, tiempo durante el cual era el único responsable”. De esta manera, y en la consecución de determinar la competencia, se solicitó a la Gobernación del Huila mediante oficio con radicado CE 4125 de fecha 05 de diciembre de 2019, entre otros documentos, certificar la fuente de financiación. Solo hasta el 10 de diciembre de 2019, fecha en la que la Gobernación del Huila dio respuesta al requerimiento, se tuvo conocimiento de la fuente de financiación del proyecto “CIBERPARQUE”, y, en consecuencia, se estableció la competencia.</p> <p>A partir del 10 de diciembre de 2019, se conoció que la Contraloría Departamental del Huila como Órgano de Control Fiscal, no era competente para tramitar la denuncia, por lo que mediante oficio con radicado CE 4208 de fecha 16 de diciembre de 2019, dio traslado al Órgano de Control Fiscal competente, la Contraloría General de la Republica, dentro de los cinco (5) días que establece la norma sin exceder los plazos establecidos; hecho que se pasará a demostrar en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="224 1360 841 1659"> <thead> <tr> <th>Tipo de requerimiento</th> <th>Fecha de recibido en la Entidad</th> <th>Solicitud de información al sujeto de control</th> <th>Comunicación tramite al peticionario y/o denunciante</th> <th>Respuesta Sujeto de Control</th> <th>Traslado a la entidad competente, una vez conocido el origen de los recursos</th> <th>No. de Días hábiles entre la respuesta del sujeto de control y traslado a la entidad competente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Denuncia D-086-2019</td> <td>22/11/2019</td> <td>26/11/2019 (Garzón) 05/12/2019 (Garzón) 05/12/2019 (Gobernación)</td> <td>26/11/2019 (2 días hábiles)</td> <td>03/12/2019 (Garzón) 10/12/2019 (Gobernación)</td> <td>16/12/2019</td> <td>4 días hábiles</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior, permite concluir que es en virtud de este trámite (solicitud de información al sujeto de control), en donde se conoce que este órgano de control no es el competente, efectuándose en consecuencia su traslado a quien si lo es.</p>	Tipo de requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Solicitud de información al sujeto de control	Comunicación tramite al peticionario y/o denunciante	Respuesta Sujeto de Control	Traslado a la entidad competente, una vez conocido el origen de los recursos	No. de Días hábiles entre la respuesta del sujeto de control y traslado a la entidad competente	Denuncia D-086-2019	22/11/2019	26/11/2019 (Garzón) 05/12/2019 (Garzón) 05/12/2019 (Gobernación)	26/11/2019 (2 días hábiles)	03/12/2019 (Garzón) 10/12/2019 (Gobernación)	16/12/2019	4 días hábiles	<p>Dado lo anterior y en busca del mejoramiento continuo de la Contraloría, la observación se mantendrá en el entendido que va dirigida a la denuncia D-086-2019.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
Tipo de requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Solicitud de información al sujeto de control	Comunicación tramite al peticionario y/o denunciante	Respuesta Sujeto de Control	Traslado a la entidad competente, una vez conocido el origen de los recursos	No. de Días hábiles entre la respuesta del sujeto de control y traslado a la entidad competente									
Denuncia D-086-2019	22/11/2019	26/11/2019 (Garzón) 05/12/2019 (Garzón) 05/12/2019 (Gobernación)	26/11/2019 (2 días hábiles)	03/12/2019 (Garzón) 10/12/2019 (Gobernación)	16/12/2019	4 días hábiles									

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Así las cosas, se solicita respetuosamente que la observación se levante.	
<p><i>2.7.1.1 Observación Administrativa, por inactividad procesal y ausencia de seguimiento de bienes.</i></p> <p>La Contraloría en los expedientes objeto de muestra realizó seguimiento de los bienes de los ejecutados durante la vigencia 2019, según se verificó en los procesos auditados; no obstante en los expedientes 002/2012 y 002/2011 se evidenció que durante la vigencia 2019 existió inactividad procesal y ausencia en el seguimiento de bienes.</p> <p>Situación que desconoce el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, evidencia falta de control y podría generar bajo resarcimiento del daño patrimonial</p>	
Se acepta esta observación y se implementarán las acciones para eliminar la causa en el respectivo plan de mejoramiento.	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 18. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<i>2.4.1.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los términos establecidos en la ampliación para dar respuesta de fondo a una denuncia.</i>	X				
<i>2.4.1.2. Hallazgo administrativo, por irregularidad en el uso de la ampliación de términos para tramitar una denuncia que requiere proceso auditor.</i>	X				
<i>2.4.1.3. Hallazgo administrativo, por irregularidad en los traslados dentro del trámite de una denuncia.</i>	X				
<i>2.7.1.2 Hallazgo administrativo por inactividad procesal y ausencia de seguimiento de bienes.</i>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	4				

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1 Anexo nro. 1: Tabla de Reserva